

23364

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Gozala II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.

A instancia de «Agraria La Gozala, S. A.», Entidad propietaria de la finca «La Gozala II», del término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.122 hectáreas, de las que quedan afectadas 499 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 6.281.829 pesetas, de las que 4.243.826 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.038.103 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—La plantación de almendros en un máximo de 499 hectáreas podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—El Director, Manuel Aulio Urech.

MINISTERIO DEL AIRE

23365

ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 36 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matagón (Salamanca).

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1500/1974, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Aire» número 68, de 6 de junio), sobre creación de una Escuela Nacional de Aeronáutica, se convocan 36 plazas, por oposición, para la formación de Pilotos civiles (comerciales y comerciales de primera clase) para atender las necesidades de Pilotos de Compañías aéreas civiles de España, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Condiciones para solicitar

Artículo 1.º Podrá solicitar esta convocatoria el personal que reúna las condiciones que seguidamente se indican:

- Nacionalidad española.
- Edad: De diecinueve a veintiocho años. Cumplidos éstos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintiún años.
- No tener antecedentes morales o sociales desfavorables.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza.
- Tener el servicio militar cumplido, estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire, o bien estar exento del mismo por la Ley en la fecha de finalización señalada para la presentación de instancias.
- Tener cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo, los aspirantes femeninos.
- Estar en posesión del título y licencia en vigor de Piloto privado o comercial, expedido por la Autoridad aeronáutica española.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario (PREU).

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 1.º, apartados a), b), c), d) y e), y acompañar a las mismas —que serán dirigidas al excelentísimo señor Subse-

cretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8—, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1), dos fotografías del interesado, iguales, recientes y tipo documento nacional de identidad, hechas de frente y descubiertas y consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado y:

- Certificado de haber cumplido el servicio militar, de estar cumpliéndolo en el Ejército del Aire o de estar exento del mismo por la Ley. «El certificado puede ser sustituido por fotocopia de la hoja acreditativa de la cartilla militar para los comprendidos en el primer caso.»
- Fotocopia de la licencia y título de Piloto privado o comercial en vigor, en su caso. La presentación de esta fotocopia podrá posponerse hasta la fecha de presentación de las pruebas de la oposición.
- Certificado oficial de haber superado el Curso de Orientación Universitaria o la Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario.
- Certificado acreditativo del Servicio Social cumplido o, en su caso, la exención del mismo, a los aspirantes femeninos.
- Ficha de filiación debidamente rellenada (anexo 2).

Los beneficiarios de familia numerosa adjuntarán el título y tarjeta de renovación vigente o fotocopia de los mismos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que estén cumpliendo el servicio militar en el Ejército del Aire cursarán sus instancias por conducto de los Primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniéndole a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante. Estas solicitudes se anticiparán por teletipo. El tiempo de permanencia como alumnos en la Escuela será válido a efectos de completar el servicio militar.

Los solicitantes abonarán 500 pesetas en efectivo, en concepto de derecho de examen. Esta cantidad será entregada on mano o remitida por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8, Madrid-8, debiendo indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por persona distinta.

Quedan exentos del pago de estos derechos los aspirantes que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría. Los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los mismos.

Régimen económico

Art. 3.º Todo el alumnado estará sujeto a los siguientes abonos por los conceptos que se indican:

- Matrícula, 4.000 pesetas.
- Material de enseñanza, 10.000 pesetas.
- Seguro. Prima por alumno, 24.000 pesetas. (Incluye solamente daños a persona: indemnización por muerte; un millón de pesetas; indemnización por invalidez total; dos millones de pesetas.)
- Vestuario, 7.000 pesetas.

Las cantidades señaladas por material de enseñanza y vestuario pueden ser susceptibles de variación.

La matrícula será abonada a razón de 2.000 pesetas para el curso básico, y 2.000 pesetas para el avanzado, siendo obligatoria la entrega de estas cantidades al comienzo de cada uno de los cursos.

El importe de 10.000 pesetas, por material de enseñanza, representa una cantidad estimada de los gastos que por este concepto tenga que realizar el alumno a través de los cursos. Su entrega será obligatoria en un 50 por 100 al comienzo de cada curso.

El importe del seguro será abonado por el alumno, en la cuantía de 12.000 pesetas, en cada uno de los dos cursos, al comienzo de los mismos.

El importe del vestuario será satisfecho al recibir en la Escuela el equipo de vuelo, que lo será en propiedad para el alumno, siendo también a cargo del mismo la reposición de aquellas prendas que hubiera extraviado o deteriorado por mal uso.

Relación de admitidos y excluidos

Art. 4.º La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles.

Terminado este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» relación definitiva de aspirantes admitidos a la oposición, indicando lugar, día y hora de la presentación para el desarrollo de las pruebas que se disponen en el artículo 6.º. Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador y los de-